

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.
(CRIDESA).-----

CUANTIA: U.S.\$12,120,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veintinueve días del mes de Noviembre del
año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
señor don HUMBERTO PUMA PIÑERO, quien declara ser
venezolano, casado, ejecutivo, en su calidad de
Presidente Ejecutivo de la Compañía CRISTALERIA DEL
ECUADOR S.A. (CRIDESA), calidad que legitima con el
nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado
a la presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,
a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, para su
otorgamiento me presentó la minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvase incorporar en el protocolo de
escrituras públicas a su cargo una en la que conste
el aumento de capital y reforma de estatuto social de
la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA),

Handwritten signature

1 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
2 P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento
3 de la presente escritura pública el señor HUMBERTO
4 PUMA PIÑERO, a nombre y en representación de
5 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), en su calidad
6 de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal
7 de la misma, debidamente autorizado por la Junta
8 General de Accionistas de la compañía, en sesión
9 celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil.-
10 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) CRISTALERIA DEL ECUADOR
11 S.A. (CRIDESA) se constituyó con un capital social
12 de diez millones de sucres, mediante escritura pública
13 otorgada el ocho de julio de mil novecientos sesenta
14 y cinco, ante el notario Primero del cantón
15 Guayaquil, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, e
16 inscrita en el Registro Mercantil correspondiente el
17 veintitrés de los mismos mes y año.- b) Mediante
18 escritura pública otorgada ante la notaria Décimo
19 Tercera del Cantón Guayaquil el siete de mayo de mil
20 novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro
21 Mercantil del mismo cantón el cinco de junio de mil
22 novecientos ochenta y siete, la compañía reformó y
23 codificó su estatuto social.- c) Mediante escritura
24 pública otorgada el dieciséis de noviembre de mil
25 novecientos noventa y cinco ante el notario Quinto del
26 cantón Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA,
27 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
28 veinticinco de abril de mil novecientos noventa y

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -

1 seis, CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A (CRIDESA) se fusionó,
2 en calidad de compañía absorbente, con la compañía
3 PROMOTORA ANDINA PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA, ésta en
4 calidad de compañía absorbida, habiendo adecuado en
5 consecuencia su capital social y reformado de manera
6 correspondiente su estatuto.- d) Mediante escritura
7 pública otorgada el veintidós de mayo de mil
8 novecientos noventa y seis ante el notario Quinto del
9 cantón Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA,
10 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
11 veinte de septiembre de mil novecientos noventa y
12 seis, CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) aumentó su
13 capital social suscrito a diecisiete mil millones de
14 sucres (S/.17.000'000.000,00) y reformó en consecuencia
15 su estatuto social.- e) Mediante escritura pública
16 otorgada el veintidós de junio de mil novecientos
17 noventa y nueve, ante el Notario Quinto de
18 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
19 mismo cantón el seis de septiembre de mil
20 novecientos noventa y nueve, CRISTALERIA DEL ECUADOR
21 S.A. (CRIDESA) aumentó su capital social suscrito a
22 veintidós mil millones de sucres (S/.22.000.000.000) y
23 reformó en consecuencia su estatuto social.-
24 T E R C E R A: AUMENTO DEL CAPITAL.- La Junta General
25 Extraordinaria de Accionistas de la compañía
26 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A (CRIDESA), en sesión
27 celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil,
28 resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito



Handwritten signature

1 de la compañía en DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
3 (U.S.\$12,120,000.00), de tal manera que sumado al actual
4 monto de capital social suscrito y pagado, de
5 VEINTIDOS MIL MILLONES DE SUCRES (S/.22.000.000.000),
6 equivalente a OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 880.000,00), el mismo
8 quede fijado en TRECE MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$13,000,000.00), mediante la
10 emisión de doce millones ciento veinte mil nuevas
11 acciones de un valor nominal de un Dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una, y que tales
13 acciones se paguen íntegramente mediante la
14 capitalización de saldos correspondientes a varias
15 cuentas patrimoniales, y que sean atribuidas a los
16 señores accionistas, todo ello según consta en el
17 acta de la referida sesión de Junta General de
18 Accionistas, que se acompaña para que forme parte
19 integrante de la presente escritura pública.- C U A R T A:
20 REFORMA DEL ESTATUTO.- La Junta General de
21 Accionistas de la compañía, en la misma sesión
22 determinada en la cláusula inmediata anterior,
23 decidió por igual unanimidad la conversión de la
24 denominación de las acciones de sucres a dólares de los
25 Estados Unidos de América, así como el cambio del
26 valor nominal de las mismas a un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una y por ende
28 reformar el artículo sexto del estatuto social de





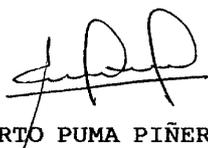
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -

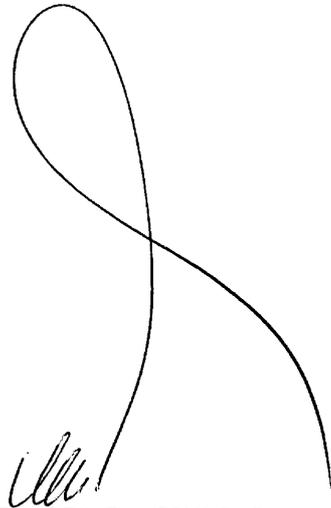


1 tal manera que el mismo se adecúe a tales
2 resoluciones y al aumento del capital social suscrito
3 igualmente resuelto, en los términos que constan en la
4 referida acta, que se acompaña.- Q U I N T A: ADECUACION A
5 LA NORMATIVA VIGENTE DENTRO DEL ESQUEMA DE
6 DOLARIZACION DE LA ECONOMIA.- Se deja expresamente
7 aclarado que la Junta General de Accionistas, en la
8 sesión que ha quedado determinada anteriormente,
9 resolvió efectuar el citado aumento de capital en
10 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, así
11 como reformar el artículo pertinente del estatuto de
12 tal manera que en lo posterior el capital social
13 esté denominado en Dólares y que las acciones de la
14 sociedad tengan un valor nominal de un Dólar cada
15 una, todo ello para efectos de cumplir con la nueva
16 normativa vigente, coherente con el sistema de
17 dolarización adoptado en la República del Ecuador, y
18 una vez que fue aplicada a los estados financieros de
19 la compañía la Norma Ecuatoriana de Contabilidad número
20 diecisiete (NEC diecisiete), por medio de la cual se
21 expresaron los mismos en Dólares de los Estados Unidos
22 de América.- S E X T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
23 acompañan como documentos habilitantes, los siguientes:
24 copia certificada del acta de la sesión de Junta
25 General Accionistas de CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.
26 (CRIDESA), celebrada el veintisiete de noviembre de
27 dos mil; y, la copia del nombramiento del señor
28 HUMBERTO PUMA PIÑERO como Presidente Ejecutivo y por lo

1 tanto representante legal de la compañía CRISTALERIA
2 DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).- Agregue usted, señor notario,
3 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
4 presente instrumento.- (firmado) Pedro Pérez S., ABOGADO
5 PEDRO MANUEL PEREZ SALVADOR, Registro número siete mil
6 cuatrocientos noventa y nueve-Colegio de Abogados del
7 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
8 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El
9 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
10 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós
11 de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
12 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
13 ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta
14 y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en
15 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
16 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
17 de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
18 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

19
20 

21 HUBERTO PUMA PIÑERO, PRESIDENTE
22 EJECUTIVO DE LA CIA. CRISTALERIA
23 DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).-
24 C.I. # 09-21597985.-
25 R.U.C. CIA. # 0990021279001.-
26

27 
28 AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



787

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)", CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2000.-

En Guayaquil, a las doce horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil, en las oficinas de la compañía ubicadas a la altura del Km. 22,5 de la Vía Perimetral (2.000 metros lado oeste de la vía Guayaquil - Daule), se reúnen en Junta General Ordinaria los señores accionistas de la compañía "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)", conforme el detalle que consta en la lista de asistentes que se anexa al expediente de esta sesión.

Preside la sesión el titular, señor Miguel Espinosa Páez, y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Humberto Puma Piñero. Por secretaría se constata el quórum de instalación respectivo una vez que ha sido elaborada la lista de asistentes y comprobada la presencia de accionistas que representan 171'548.310 acciones, equivalentes al 79.93 por ciento del capital pagado con derecho a voto, que es de S/.21.462'400.000, considerando que de las 220.000.000 de acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la compañía, 5.376.000 acciones se encuentran en tesorería. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de S/. 100 cada una.

A continuación, el Presidente declara formalmente instalada la Junta y abierta la sesión, y dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en el diario Expreso, de Guayaquil, en la edición correspondiente al 16 de noviembre de 2000, cuyo texto es el siguiente:



"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA). Se convoca a los accionistas de la compañía CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), a sesión de Junta General Extraordinaria, que se celebrará el lunes 27 de noviembre de 2000, a partir de las 12h00, en el local donde funcionan las oficinas y la planta industrial de la Compañía, ubicado a la altura del Km. 22.5 de la vía Perimetral (2.000 metros lado oeste de la vía Guayaquil - Daule), con el objeto de tratar sobre el siguiente asunto: **Punto único)** Conocer y resolver sobre la reforma a las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 7 de abril de 2000, relativas al aumento de capital social de la compañía, una vez que ha sido aplicada la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 17. **Nota:** El comisarios ha sido convocado especial e individualmente. Guayaquil, 16 de noviembre de 2000. **Humberto Puma Piñero, Presidente Ejecutivo"**

A continuación, para efectos de tratar sobre el único punto del orden del día, el Presidente Ejecutivo solicita al abogado Pedro Manuel Pérez S., asesor legal de la compañía, que exponga a los señores accionistas la propuesta elaborada por el Directorio de la sociedad, en sesión celebrada este mismo día a partir de las

01

10h00, para efectos de que se reformen las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas en sesión del 7 de abril de 2000, relativas al aumento del capital social suscrito y pagado de la compañía, una vez de que ha sido aplicada a los estados financieros la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 17 (NEC 17).

En tal virtud, toma la palabra el abogado Pedro Manuel Pérez y recuerda a los concurrentes que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el 7 de abril de 2000, resolvió por unanimidad un aumento del capital social suscrito y pagado en US\$ 4.120.000,00, es decir hasta alcanzar la suma de US\$ 5.000.000,00, pagado íntegramente mediante la capitalización del total del saldo de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio, que al tiempo de dicha resolución era de US\$ 4.114.360,00, y mediante la capitalización de US\$ 5.640,00 provenientes de la cuenta de Reserva Legal.

Continúa explicando el abogado Pérez Salvador que una vez aplicada la NEC 17 a los estados financieros de la compañía, en un proceso que tomó varios meses de arduo trabajo conjunto entre los funcionarios de la empresa, el comisario y los auditores externos, ciertas cuentas sufrieron ajustes especialmente importantes, especialmente la de Reserva por Revalorización del Patrimonio, por lo que, con las nuevas cifras reexpresadas, que en un cuadro explicativo quedan a disposición de los accionistas, sería conveniente que la Junta General resolviera un aumento del capital social suscrito y pagado mayor al acordado anteriormente.

En tal virtud, expone a los señores accionistas la propuesta que ha elaborado el Directorio, que consiste en que la Junta General de Accionistas deje insubsistente el aumento de capital resuelto el 7 de abril de 2000, y en esta sesión resuelva un aumento del capital suscrito en US\$ 12.120.000,00 (doce millones ciento veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que sumados al capital actual de S/22.000.000.000 (veintidós mil millones de sucres), equivalentes a US\$ 880.000,00 (ochocientos ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), arroje un total de capital suscrito de US\$ 13.000.000,00 (trece millones de dólares de los Estados Unidos de América).

A continuación se explica a los señores accionistas que, de acuerdo con la propuesta del Directorio, el referido aumento de capital sería pagado mediante la capitalización de saldos registrados en varias cuentas patrimoniales, conforme el detalle siguiente: US\$ 10.519.495,00 provenientes de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio; US\$ 604.951,00 de la cuenta de Utilidades No Distribuidas de Ejercicios Anteriores; US\$ 921.492,00 de la cuenta de Reservas Facultativas; y, US\$ 74.062,00 de la cuenta de Reserva Legal, todo lo cual suma la cantidad de US\$ 12.120.000,00, equivalente al aumento de capital propuesto. Dentro de la propuesta, el saldo remanente de equivalente a US\$ 2.907.752,00 de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio, una vez efectuada la capitalización sugerida, pasaría a formar parte de la cuenta de Reservas Especiales, para enjugar futuras pérdidas ocasionadas por cartera no recuperada.

of

759773

Se indica a los señores accionistas que, de ser aceptada la propuesta presentada por el Directorio, sería necesario dejar sin efecto la reforma al estatutos resuelta por la tantas veces referida Junta General del 7 de abril de 2000, y resolver en esta Junta la consecuente reforma del artículo sexto del estatuto social, de tal manera que en lo posterior diga:

"Artículo Sexto: Del capital social.- El capital social de la compañía es de TRECE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$13'000,000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en TRECE MILLONES (13.000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) hasta la trece millones (13.000.000), inclusive."

A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto y recibir las explicaciones adicionales pertinentes, acepta en su totalidad la propuesta presentada por el Directorio y por lo tanto resuelve por unanimidad, es decir con el voto favorable de todo el capital social pagado concurrente a la sesión, lo siguiente:

- a) Dejar insubsistentes las resoluciones adoptadas por la Junta General en sesión celebrada el 7 de abril de 2000, referentes al aumento del capital social y a la correspondiente reforma del estatuto;
- b) Aumentar el capital social de la compañía en US\$ 12.120.000,00, de tal manera que en lo posterior éste sea de US\$ 13.000.000,00;
- c) Que el aumento de capital suscrito se pague íntegramente de acuerdo con lo propuesto por el Directorio en esta sesión, y que las nuevas acciones sean atribuidas a los señores accionistas de conformidad con su respectivo porcentaje accionario;
- d) Aprobar la reforma al artículo seis del estatuto social, en los términos que han quedado propuestos;
- e) Que una vez efectuada la capitalización, el saldo remanente de la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio, equivalente a US\$ 2.907.752,00, se destine a la cuenta de Reservas Especiales, para efectos de enjugar posibles pérdidas relativas a cartera no recuperada; y,
- f) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente, y para que tramite ante las distintas dependencias públicas el perfeccionamiento de las decisiones aquí adoptadas

La Junta General de Accionistas en este punto deja aclarado que las demás resoluciones adoptadas en la sesión del 7 de abril de 2000 quedan subsistentes, y



Handwritten signature or initials.

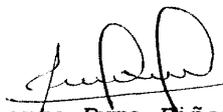
que en este acto se ratifican expresamente las que se refieren al cambio de denominación de las acciones del capital social a dólares de los Estados Unidos de América y la conversión del valor nominal de las mismas a un dólar cada una, en atención a las cuales ha quedado reformado el artículo sexto del estatuto social.

En tal virtud, la Junta General deja una vez más aclarado que las nuevas acciones a ser emitidas en virtud del aumento recientemente resuelto tendrán un valor nominal de un dólar cada una y que serán atribuidas a los socios de acuerdo con su actual porcentaje accionario, debiendo canjearse los actuales títulos de acciones denominadas en sucres, por títulos de acciones denominadas en dólares.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad, con lo cual se da por terminada la sesión, cuando son las doce horas cuarenta y cinco minutos.

FIRMADO: Miguel Espinosa Páez PRESIDENTE Humberto Puma Piñero, PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO.

Certifico que la presente acta es idéntica a su original, el cual reposa en los libros sociales de la compañía y al que me remitiré en caso necesario. Guayaquil, 27 de noviembre de 2000.



Humberto Puma Piñero
Presidente Ejecutivo - Secretario



Guayaquil, 12 de enero de 1999

000 05

Señor
HUMBERTO PUMA PIÑERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, en sesión celebrada del día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad, en reemplazo del señor Rodney Betti Montenegro, por el periodo de **DOS AÑOS** y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre las cuales figura el ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las limitaciones establecidas en dicho Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente consta en la escritura pública de reforma y codificación de Estatutos Sociales que autorizó el Notario Décimo Tercero Suplente del cantón Guayaquil, abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el 7 de mayo de 1987; inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de junio de 1987.

Muy atentamente,

VÍCTOR MORALES RAMÍREZ
Secretario de la Sesión

cepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 12 de enero de 1999.



HUMBERTO PUMA PIÑERO
PASAPORTE # A-0146882
Domicilio: Urbanización Río Grande, villa No. 53
Vía La Puntilla Samborondón
Nacionalidad: Venezolano

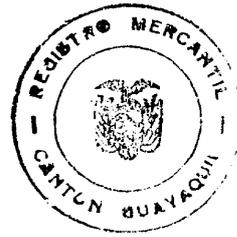


(El nombramiento de Rodney Betti Montenegro fue inscrito el 12 de junio de 1997).

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio (1) 12941 Registro Mercantil No.
3580 Repertorio No. 5065

Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 4 de Marzo de 1999



~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
34468 del Registro Mercantil de 1997
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 4 de Marzo de 1999

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil~~

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO PUBLICO DEL TERCERO DEL CANTON
GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Orgánica, promulgada mediante
Decreto Supremo No. 255, publicado en el
Registro Oficial No. 1 del 14 de mayo de 1978,
DOY FE, en esta foto copia, que tanto,
compuesta de 1 (una) copia y por tanto
está correcta y con el original que se me exhibió y que me interesa,

Guayaquil, de 10 de Mayo de 1999

Jose Antonio Paulson Gomez
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXIHI



07

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 092159798-5

HUMBERTO PUMA PIÑERO

NOVIEMBRE 29 DE ENERO DE 1,944

FECHA DE EMISIÓN: 11/29

PAIS DE ORIGEN: ITALIA

SEXO: M. ESTAD. CIVIL: 1. ALTURA: 1.487. PESO: 61.29

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: GUAYAQUIL, 1.999-MIN. DE GOB.

FIRMA DEL CEDULADO:

FOTOFRENIA:

VENEZOLANA E3343 - 12222

CASADO CON: EGLE PACHECO LLANOS

SUPERIOR APCUERADO GRAL. CIA. "CRIDESA"

RENATO PUMA

YURIANA PIÑERO DE PUMA

GUAYAQUIL 28 DE MAYO DE 1.999

28 DE MAYO DE 2.011. r.m.e.

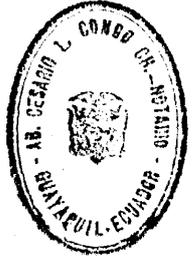
B 1515224

FULGAR DERECHO:

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

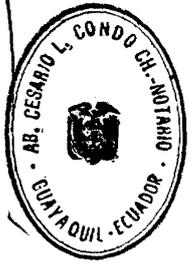
CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox...Guayaquil, a veinte y nueve de Noviembre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



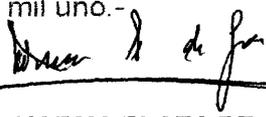
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-DIC-0008491, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 28 de Diciembre del 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a tres de Enero del año dos mil uno .-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-G-DIC-0008491 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2.000, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR (CRIDESA) S.A., de fojas 526 a 538, Número 83 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 626 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de la presente Escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se realizó dos anotaciones del contenido de esta Escritura Pública al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Enero del dos mil uno.-

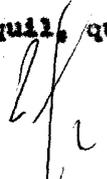

DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. cep.
Trámite # 62475

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la Resolución No.00-G-DIC-0008491, emitida por el señor Abogado JORGE PLAZA ARSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS, en Guayaquil, el 28 de Diciembre del 2.000, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de La Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR, S. A., de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de Los Estados Unidos de América; del aumento de capital ; y la Reforma del Estatuto Social de la misma en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, quince de Enero del año dos mil uno.




Dr. Carlos Quiñonez Velásquez